



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";

Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas";

Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";

Que, el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen";

Que, mediante Ordenanza 01 de 1977 fue creada la Universidad de Sucre y en la Resolución 1064 de 1995 emanada del Ministerio de Educación Nacional se estableció como Ente Universitario Autónomo, del orden departamental, con régimen especial y adscrita al Ministerio de Educación Nacional;

Que, el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005", en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto;

Que el Acuerdo No.02 de 2006, "adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la Universidad de Sucre";

Que el Decreto 943 de 2014, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI", en su Artículo 1 establece la obligación de adoptar "la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI";

Que de conformidad a las consideraciones anteriores, se hace necesario adoptar "la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria" para fortalecer el Sistema de Control Interno de la Universidad de Sucre, "de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

5o. de la Ley 87 de 1993”, y al incorporar y establecer todos los elementos establecidos en el Manual Técnico del Modelo Estándar, el cual hace parte integral del Decreto No.943 de 2014;

Que el Consejo Superior en sesión 5 de diciembre de 2014;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI.** Adoptar para la Universidad de Sucre la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI establecida en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y en el Manual Técnico que hace parte del mismo.

**ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO.** Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

**ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI.** Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI se fundamenta en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

- a) **De Autocontrol:** Es la capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la Universidad de Sucre, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.
- b) **De Autorregulación:** Es la capacidad institucional para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) **De Autogestión:** Es la capacidad que tiene la Institución para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva,



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la ley y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 4o. OBJETIVOS GENERAL DEL MECI.** Proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno en la Universidad, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de la Institución se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la administración pública.

**ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MECI.** Los objetivos específicos que busca el MECI, son los siguientes:

**a) Objetivos de Control de Cumplimiento.**

- Identificar, el marco legal que le es aplicable a la Universidad de Sucre, con base en el principio de autorregulación.
- Establecer las acciones que permitan a la Universidad de Sucre garantizar razonablemente el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable (principio de autogestión).
- Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen razonablemente el cumplimiento del marco legal aplicable (principio de autogestión).

**b) Objetivos de Control Planeación y Gestión.**

Velar porque la Universidad disponga de:

- Objetivos, metas y planes de acción de acuerdo a la normatividad vigente.
- Procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos, procurando su simplificación y actualización de manera permanente.
- Políticas operacionales y delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad.
- Mecanismos que protejan los recursos de la Institución, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que la afecten.
- Estrategias que busquen crear conciencia en todos los servidores públicos de la importancia del Control, mediante la generación, mantenimiento y mejora continua de un entorno favorable que



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – COLOMBIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.

**c) Objetivos de Control de Evaluación y Seguimiento.**

- Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, que faciliten en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Universidad de Sucre por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.
- Garantizar la existencia de la función de Evaluación Independiente de la Oficina de Control Interno, sobre la Universidad de Sucre, como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.
- Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Universidad de Sucre, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- Velar por que la Universidad de Sucre cuente con los procedimientos que permitan integrar las observaciones de los órganos de control, a los planes de mejoramiento establecidos por ella.
- Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

**d) Objetivos de Control de Información y comunicación.**

Velar porque la universidad cuente con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna con el fin de:

- Establecer los procedimientos que permitan la generación de la información y comunicación que por mandato legal, le corresponde a la Institución suministrar a los órganos de control.
- Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Institución, y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.
- Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de Rendición de Cuentas Públicas, y que esta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.
- Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

toma de decisiones, el cumplimiento de la misión y la rendición de cuenta a la comunidad; mecanismos apropiados para su adecuada comunicación.

- Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la Universidad de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

**ARTÍCULO 6o. ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI.** Con base en los Artículos 3º y 4º de la Ley 87 de 1993 y del Manual Técnico del Modelo Estándar, el cual hace parte integral del Decreto No. 943 de 2014, a fin de permitir el cumplimiento de los anteriores objetivos se hace necesario articular los diferentes métodos y procedimientos de prevención, corrección y evaluación a la forma de operación de la Universidad, configurándose para este fin los **Módulos, Componentes y Elementos** que interrelacionados bajo un enfoque sistémico, generan una Estructura de Control para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Institución, así:

**MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.**

**COMPONENTE DE TALENTO HUMANO.**

**ELEMENTOS DE CONTROL:**

**Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos.  
Desarrollo del Talento Humano.**

**COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.**

**ELEMENTOS DE CONTROL:**

**Planes, Programas y Proyectos.  
Modelo de Operación por Procesos.  
Estructura Organizacional.  
Indicadores de Gestión.  
Políticas de Operación.**

**COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.**

**ELEMENTOS DE CONTROL:**

**Políticas de Administración del Riesgo.  
Identificación del Riesgo.  
Análisis y Valoración del Riesgo.**

**MÓDULO CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.**

**ELEMENTOS DE CONTROL:**

**Autoevaluación del Control y Gestión.**



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

**COMPONENTE DE AUDITORÍA INTERNA.**

**ELEMENTOS DE CONTROL:**

**Auditoría Interna.**

**COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.**

**ELEMENTOS DE CONTROL:**

**Plan de Mejoramiento.**

**EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

**ARTÍCULO 7o.** Los Artículos siguientes definen los Módulos, los Objetivos de los Componentes y los criterios básicos que deben tenerse en cuenta en el desarrollo y puesta en operación del Sistema de Control Interno.

**ARTÍCULO 8o.** **MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN:** Permite asegurar de una manera razonable, que la planeación y ejecución de la misma en la Universidad de Sucre tendrán los controles necesarios para su realización. Asimismo, uno de sus objetivos principales es introducir en la cultura organizacional el control a la gestión en los procesos de direccionamiento estratégico, misionales, de apoyo y de evaluación.

**ARTÍCULO 9o.** **COMPONENTE DE TALENTO HUMANO.** Tiene como propósito establecer los elementos que le permiten a la Universidad de Sucre crear una conciencia de control y un adecuado control a los lineamientos y actividades tendientes al desarrollo del talento humano, influyendo de manera profunda en su planificación, gestión de operaciones y en el proceso de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable a la Universidad.

**ARTÍCULO 10o.** **ELEMENTOS DEL COMPONENTE DE TALENTO HUMANO.** El Componente de Talento Humano está integrado por los siguientes elementos:

- a) **Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos:** Elemento que busca establecer un estándar de conducta de los servidores al interior de la Universidad. A través de él se plantean las declaraciones explícitas que, en relación con las conductas de los Servidores Públicos, son acordadas en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Universidad de Sucre, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley y la finalidad social del Estado.
- b) **Desarrollo del Talento Humano.** Elemento que permite controlar el compromiso de la Universidad de Sucre con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor público, a través de las políticas y prácticas de gestión humana que debe aplicar, las cuales deben incorporar los principios de justicia,



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – COLOMBIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Universidad.

**ARTÍCULO 11o.**           **COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.** Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse establecen el marco de referencia que orienta la Universidad de Sucre hacia el cumplimiento de su Misión y objetivos institucionales, en procura de alcanzar su Visión.

**ARTÍCULO 12o.**           **ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.** El Componente Direccionamiento Estratégico está integrado por los siguientes Elementos:

- a) **Planes, Programas y Proyectos:** Este elemento considera la planeación como un proceso dinámico y sistemático que le permita a la Universidad proyectarse a largo, mediano y corto plazo, de modo tal que se planteen una serie de planes, programas, proyectos y actividades con la respectiva asignación de responsabilidades para su ejecución, que le sirvan para cumplir Misión, Visión y Objetivos Institucionales.
- b) **Modelo de Operación por Procesos:** Mediante el control ejercido a través de la puesta en marcha de este elemento, la Universidad de Sucre podrá contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su Misión y Objetivos, lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizado la generación de los diferentes servicios y productos.
- c) **Estructura Organizacional:** Se considera como aquel aspecto de Control que configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la Universidad de Sucre, para dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su Misión y su función constitucional y legal.
- d) **Indicadores de Gestión.** Son el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda la Universidad de Sucre. Se definen como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la Universidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.
- c) **Políticas de Operación.** Este elemento es fundamental para el direccionamiento dado que facilita la ejecución de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Universidad; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

políticas de la Administración del Riesgo y de otros procesos previamente establecidos por la Organización.

**ARTÍCULO 13o. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** Conjunto de Elementos que le permiten a la Universidad de Sucre identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 14o. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** El Componente Administración del Riesgo está integrado por los siguientes Elementos de Control:

- a) **Políticas de Administración de Riesgos.** Las políticas identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basados en la valoración de los mismos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos, que van a transmitir la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la Universidad de Sucre.
- b) **Contexto Estratégico.** Son las condiciones internas y del entorno, que pueden generar eventos que originan oportunidades o afectan negativamente el cumplimiento de la Misión y objetivos de la Institución.
- c) **Identificación de Riesgos.** La identificación de los riesgos se realiza a nivel del componente de Direccionamiento estratégico identificando las causas con base en los factores internos o externos a la Universidad de Sucre, que pueden ocasionar riesgos que afecten el logro de los objetivos.
- d) **Análisis del Riesgo.** El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia del mismo y sus consecuencias; éste último aspecto puede orientar la clasificación del riesgo con el fin de obtener información para establecer el nivel de riesgo y las acciones que se van a implementar.
- e) **Valoración del Riesgo.** La valoración del riesgo es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados, esto se hace con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y para la fijación de políticas. Para adelantar esta etapa se hace necesario tener claridad sobre los puntos de control existentes en los diferentes procesos los cuales permiten obtener información para efectos tomar decisiones.

**ARTÍCULO 15o. MÓDULO CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Dentro del proceso de mejoramiento continuo en la Universidad de Sucre, este módulo considera aquellos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la Universidad; la



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes programas y proyectos, los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Institución.

**ARTÍCULO 16o. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.** Es aquel componente que le permite a cada responsable del proceso, planes, programas y/o proyectos y sus funcionarios medir la efectividad de sus controles y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias al cumplimiento de los objetivos previstos por la Universidad de Sucre.

**ARTÍCULO 17o. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.** El Componente Autoevaluación está integrado por los siguientes elementos:

**Autoevaluación del Control y Gestión.** La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la Universidad de Sucre a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, programa y/o plan, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros. De esta manera, se evalúa su diseño y operación en un periodo de tiempo determinado, por medio de la medición y el análisis de los indicadores, cuyo propósito fundamental será el de tomar las decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.

**ARTÍCULO 18o. COMPONENTE DE AUDITORÍA INTERNA.** Este componente busca verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

**ARTÍCULO 19o. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUDITORÍA INTERNA.** El Componente Evaluación Independiente está integrado por los siguientes Elementos de Control:

**Auditoría Interna:** La herramienta que se emplea para el seguimiento al Sistema de Control Interno en este modelo, es la auditoría interna. La Oficina de Control Interno debe auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir que se esté dando cumplimiento a lo programado.

**ARTÍCULO 20o. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.** Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la auditoría interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna de calidad y de las observaciones formales



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

provenientes de los Órganos de Control (Contraloría, Ministerio de Educación Nacional, etc.).

**ARTÍCULO 21o. ELEMENTOS DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.** El Componente Planes de Mejoramiento está integrado por los siguientes Elementos de Control:

**Plan de Mejoramiento.** Este tipo de plan integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con las partes interesadas, así como la evaluación de la oficina de control interno y las autoevaluaciones realizadas.

**ARTÍCULO 22o. EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Este eje es transversal a los Módulos de Control del Modelo, dado que en la práctica se utiliza durante toda la ejecución del ciclo PHVA; de tal manera, que complementa y hace parte esencial de la implementación y fortalecimiento de los Módulos en su integridad. Tiene una dimensión estratégica fundamental por cuanto vincula a la Universidad con el entorno y facilita la ejecución de sus operaciones internas, dándole al usuario una participación directa en el logro de los objetivos. A través de este eje se espera mejorar la transparencia por medio de la rendición de cuentas a la comunidad y el cumplimiento de obligaciones frente a las necesidades de los usuarios.

**ARTÍCULO 23o. BENEFICIOS DEL EJE TRANSVERSAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Para obtener los beneficios proporcionados por la información y la comunicación, es necesario conocer las necesidades de la ciudadanía, de las partes interesadas y las de la Universidad, identificar sus fuentes y definir una estructura para su procesamiento y socialización. Para lo cual es necesario identificar:

**a) Información y Comunicación Externa.** La información y comunicación externa hace referencia a todos los datos que provienen o son generados por el cliente y/o usuario externo. Es a través de la cual la Universidad de Sucre está en contacto directo con la ciudadanía, los proveedores, los contratistas, las entidades reguladoras, las fuentes de financiación y otros organismos; o en contacto indirecto pero que afecta su desempeño, como el ambiente político, las tendencias sociales, las variables económicas, el avance tecnológico, entre otros.

**b) Información y Comunicación Interna.** Es el conjunto de datos que se originan del ejercicio de la función de la Universidad de Sucre y se difunden en su interior, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la Institución.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

- c) Sistemas de Información y Comunicación.** Está conformado por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (humanos y tecnológicos) e instrumentos utilizados por la Universidad de Sucre, para garantizar tanto la generación y recopilación de información; como la divulgación y circulación de la misma, hacia los diferentes grupos de interés, con el fin de hacer más eficiente la gestión de operaciones en la Institución.

**ARTÍCULO 24o. RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad frente al Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Universidad de Sucre es la siguiente:

- a) Alta Dirección.** El establecimiento, implementación, desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, será responsabilidad del Rector, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Universidad.
- b) Directivos.** Asimismo, los Vicerrectores, el (la) Secretario (a) General, los Decanos y demás jefes de cada dependencia organizacional administrativa y/o académica serán los responsables en sus procesos del fortalecimiento y desarrollo del Control Interno.
- c) Comité Coordinador de Control Interno y Gestión de la Calidad.** El Comité Coordinador de Control Interno y Gestión de la Calidad de la Universidad se reunirá por lo menos cada tres (3) meses. Deberá adoptar un reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999 y las responsabilidades establecidas en el Manual Técnico contemplado en el Decreto 943 de 2014.
- d) Representante de la Alta Dirección.** Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias a la actualización, desarrollo y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el Rector de la Universidad de Sucre designará como representante de la Alta Dirección a un directivo de primer nivel quien deberá cumplir con las responsabilidades asignadas en el Manual Técnico contemplado en el Decreto 943 de 2014.
- e) Equipo MECI.** Con el fin de cumplir con las etapas de actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Universidad, el Representante de la Alta Dirección conformará un equipo, el cual podrá estar integrado por representantes de diferentes dependencias organizacionales administrativas y/o académicas.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.20 DE 2014**

**“Por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno - MECI en la Universidad de Sucre”**

Las responsabilidades del Equipo MECI serán las establecidas en el Manual Técnico contemplado en el Decreto 943 de 2014.

- f) Responsabilidad de los Servidores Públicos y/o Particulares que Ejercen Funciones dentro de la Universidad. Los Servidores Públicos y/o Particulares que ejercen funciones dentro de la Universidad, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Asimismo, por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia administrativa y/o académica a la cual pertenecen. Asimismo, deben tomar acciones que permitan aplicar el principio de autocontrol.
- g) Oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno, con base en los artículos 3º numeral d), 9º y 12º de la Ley 87 de 1993, es responsable por realizar la evaluación independiente y objetiva al Sistema de Control Interno de la Universidad, asimismo deberá cumplir con los roles establecidos en el artículo 3 del Decreto 1537 de 2001. Todo ello en procura del mejoramiento continuo de los procesos y de la gestión de la Universidad.

**ARTÍCULO 25o. ÁMBITO DE APLICACIÓN, DELEGACIÓN Y REGULACIÓN:** El presente Acuerdo será aplicable a todas las áreas organizacionales administrativas y/o académicas de la Universidad de Sucre y delega en el Rector su reglamentación, adopción de actualizaciones y modificaciones que realice el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública al Manual Técnico, con el fin de adecuar y fortalecer de manera permanente el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

**ARTÍCULO 26o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo No.02 de 2006 y en las Resoluciones rectorales No.500 de 2007 y No.340 de 2008.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2014.

(Original firmado por)  
**FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria